

SECRETARIA GENERAL

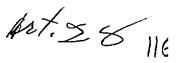
#### TRAMITE DE PROYECTOS DE ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES

(Art. 28 Reglamento)
FECHA: Mayo 8/9/

No. 13	
AUTOR <u>lideración de Faliopadous de Colombia</u> TITULO PROYECTO <u>le los Desiches Socialis</u>	- Cut
TITULO PROVECTO le los Deriches Socials	
FECHA DE PRESENTACION Manos/91.	
FECHA DE ENVIO A COMISION_	
FECHA DE PUBLICAICON	<u>.</u>
PONENTE COMISION	
FECHA APROBACION COMISION	
FECHA PRESENTACION EN PLENARIA	
PONENTE EN PLENARIA	
PUBLICACION INFORME	
APROBACION PLENARIA	
	· •
PUBLICACION	-
DNUTO A RELATORIA	

SECRETARIO GENERAL

Com I.



### CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE COLOMBIA

PERSONERIA JURIDICA No. 271 DE 1937

FILIAL DE CIOSL-ORIT

PDTE/AAF cts Oficio No. 063

Bogotá, D.E., Marzo 7 de 1991

Doctor · JACOBO PEREZ Secretario General Constituyente Ciudad

Señor Secretario:

Con toda atención, nos permitimos remitirle la propuesta para in corporar a la Constitución Política de Colombia, presentada por la Confederación de Trabajadores de Colombia "CTC".

Cordial saludo

Presidente

RAMON MAROUSE Srio. Gral

Srio. Gral.

Anexo: Lo anunciado



# **CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE COLOMBIA**

PERSONERIA JURIDICA No. 271 DE 1937

FILIAL DE CIOSL-ORIT

#### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

PROPUESTA PARA INCORPORAR A LA CONSTITUCION POLITICA

DE COLOMBIA

DE LOS DERECHOS SOCIALES .-

10. Los trabajadores y demás estamentos sociales populares se hallan desprotegidos, en la permanencia y continuidad de los derechos laborales y sociales, que el Estado y la sociedad le otorgan a travéz de Leyes ó que las condiciones naturales impusieron por la costumbre, configurando así el derecho consuetudinario y - dando origen al principio y doctrina de los derechos adquiridos. Todo esto en ejercicio y búsqueda del bien común y la preservación del equilibrio en la sociedad nacional, de tal suerte, - que los diferentes estratos sociales (ricos y pobres), pudiesen encontrar una conveniencia, al limitar la explotación de quienes poseen los recursos económicos contra los que ofrecen su capacidad física ó intelectual de trabajo.

El Estado moderno ó contemporaneo para su desarrollo, no puede marginarse del proceso histórico de los acontecimientos de la humanidad, cuya evolución es permanente y dinámica, particular mente en lo social, económico y político, por ello los Estados democráticos tienen la obligación de armonizar el derecho so - cial y económico, implementando normas que erradiquen todo - vestigio ó intención de explotación de unas personas a otras, por tal circunstancia lesiona los derechos humanos a la mayo - ría de los pueblos, cuando se vulneran sus derechos, púes no se puede entender de otra manera, que el Estado limite o suprima la asistencia pública; se violen los derechos civiles y hu-



### CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE COLOMBIA

PERSONERIA JURIDICA No. 271 DE 1937

FILIAL DE CIOSL-ORIT

-2-

Continuación Propuesta para incorporar a la Constitución Política de Co-lombia.

manos; se recorten los derechos ó beneficios legales de los trabajadores, etc.

20. INTERVENCION DEL ESTADO EN LA ECONOMIA.-

Con el objeto de racionalizar y regular la Economía Nacional, el Estado, tiene la imperiosa obligación de intervenir en ella, par ticipando como agente activo en la industria, servicios, y comercio, especialmente en áreas: de servicios públicos; en donde se requiera hacer presencia de la Soberanía Nacional; en la exploración y explotación de los recursos naturales; en la defensa de la ecología; y todas aquellas áreas en que la presencia del Estado garantice la adecuada, oportuna y razonable solución a las demandas de la comunidad para su bienestar, educación, formación y desarrollo en general.

En concordancia con lo expuesto, proponemos se inserten en la nueva --CONSTITUCION, lo siguiente:

- lo. Los derechos Laborales y Sociales, de salubridad pública, seguridad social, educación y empleo, adquiridos por las personas, mediante leyes ó en ejercicio de la costumbre general, no serán disminuidos, suspendidos, terminados o eliminados por Ley posterior.
- 20. El Estado explotará y administrará sus recursos naturales , la prestación de los Servicios Públicos y las áreas portuarias, marítimas, fluviales y aereas, por empresas industriales y comerciales del Estado y las pondrá al servicio del interés público



## CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE COLOMBIA

PERSONERIA JURIDICA No. 271 DE 1937

FILIAL DE CIOSL-ORIT

- 3 -

Continuación Propuesta para incorporar a la Constitución Política de Colombia.

y general, para que cumplan éstas una función social.

APECIDES ALVIZ RERNANDEZ

APECIDES ALVIZ RERNANDEZ

OCUME NECON RAMON MARQUEZ IGUARAN
Presidente

Srio. Gral.

Bogotá, D.E., Marzo 7 de 1991